

CSJ 796/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el juez de garantías de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y el titular del Juzgado de Instrucción n° 1 de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada con motivo del presunto abuso sexual de una joven de diecisiete años de edad, por parte de su entrenador de esquí.

La justicia rionegrina declinó su competencia a favor de su par de Ushuaia, con fundamento en que el hecho habría ocurrido en ese ámbito territorial (cf. resolución del 3 de diciembre de 2021).

Esta última rechazó la declinatoria al considerar que tanto la joven como el denunciado residirían en El Bolsón, circunstancia que favorecería que la investigación se mantuviera en la justicia de Río Negro a fin de asegurar su buena administración y el respeto de los principios de inmediatez, economía procesal y defensa en juicio (cf. resolución del 23 de diciembre de 2021).

Con la insistencia del magistrado de San Carlos de Bariloche, quien en esta oportunidad señaló la existencia de medios tecnológicos suficientes para conseguir el testimonio de la víctima e inclusive la colaboración de esa jurisdicción para la realización de una entrevista en cámara Gesell, quedó trabada la contienda y fue elevado el legajo a la Corte, en formato digital (cf. resolución del 8 de marzo de 2022).

En atención a las manifestaciones de la damnificada ante la fiscalía descentralizada de El Bolsón, en cuanto a que el hecho objeto de contienda habría sucedido en la noche del 12 de agosto de 2021, en una habitación del Hotel Ushuaia de esa ciudad, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde

se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde a la justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2023 17:22:10